

C

262

28 AGO 2015

Señores

AÍDA FILOMENA ARAÚZ BEDOYA
PROCURADURÍA METROPOLITANA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONAL "QUITUMBE"
Presente.-

De mi consideración:

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 27 de agosto de 2015, luego de analizar el Informe No. IC-2015-153 emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, de conformidad con lo que disponen los artículos 57 literal d); 87 literal d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 5 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 319, de 18 de mayo de 2011, **RESOLVIÓ:** negar el recurso de apelación presentado por la señora Aida Filomena Araúz Bedoya contra la resolución No. 99-AZQ-2013 emitida por la Administración Zonal Quitumbe; y, por tanto, negar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno No. 51 de propiedad de la referida ciudadana, ubicado en el área 1, sector 6, manzana 9, vecindario comunal D, E y F del Plan Ciudad Quitumbe, parroquia Chillogallo, predio No. 557927, clave catastral 31807-01-106, toda vez que la peticionaria no se enmarca dentro de ninguno de los justificativos determinados en la Resolución del Cuerpo Edificio No. C 0319, y primordialmente, por el desistimiento expreso del trámite manifestado por la ciudadana.

Con la resolución del Concejo Metropolitano, comuníquese a la interesada para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexo: Copia del Informe IC-2015-153
Abg. Renato Delgado Merchán
2015-08-27